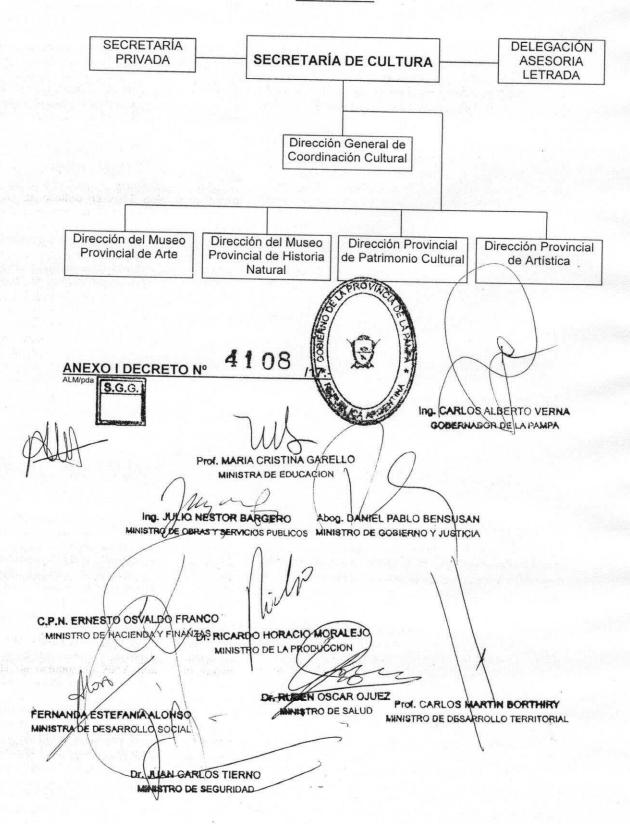
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina Poder Ejecutivo de la Provincia de Sa

ANEXO II

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARTÍSTICA:

- 1) Estimular el estudio, la producción y presentación de eventos artísticos en toda la Provincia.
- 2) Desarrollar nuevos programas artísticos de extensión en la sede del Centro de Artes y supervisar la producción artística de ese y otros Centros de la Provincia.
- 3) Seleccionar el material y/o los artistas a producir o presentar y tomar decisiones finales de producción general.
- Coordinar acciones de capacitación en las disciplinas artísticas, especialmente las vinculadas con la música y danzas.
- 5) Proponer capacitaciones, clínicas, seminarios destinados a la formación específica de artistas, técnicos y/o profesores que enseñan en ámbitos institucionales: municipios, casas de la cultura de la Provincia.
- 6).- Asesorar para la adquisición de instrumentos e insumos específicos que de manden las acciones.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

- 1) Asesorar a la Secretaría de Cultura y ejecutar conjuntamente con ella las gestiones pertinentes a la Ley N° 2083 Conservación de Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa; Ley N° 1606 Creando el Sistema Provincial de Preservación de Documentos Públicos Históricos, Ley N° 804 Creación del Fondo Editorial Pampeano y Ley Nacional N° 25.743 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- Dirigir la actividad del Archivo Histórico Provincial en sus funciones de acopiar, conservar y difundir documentación sobre procesos histórico-sociales de La Pampa, bajo criterios técnicos y estándares archivísticos.
- 3) Desarrollar y promover estudios arqueológicos, históricos, antropológicos, sociológicos y folklóricos de interés provincial y regional que contribuyan al conocimiento del pasado y presente sociocultural de la Provincia.
- 4) Identificar e inventariar los sitios, yacimientos, bienes y colecciones públicas y particulares arqueológicas e históricas de la Provincia.
- 5) Gestionar, coordinar y monitorear los permisos y trabajos de investigación de equipos de arqueología en la provincia en el marco de la Ley Nacional N° 25.743 y futuras leyes provinciales referidas a la arqueología.

6) - Confeccionar el Inventario y Registro de Bienes de Patrimonio Cultural de la



///...



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN"
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1112.-

Provincia en el marco de la Ley N° 2083.

- 7) Garantizar la correcta conservación de los bienes históricos y arqueológicos provinciales en repositorios que cumplan las condiciones estándares de seguridad y ambiente.
- 8) Desarrollar programas de extensión que difundan, pongan en valor y promuevan el acceso, goce y participación de la población con respecto al Patrimonio Cultural Pampeano.
- 9) Brindar el asesoramiento técnico que le fuera requerido de parte de organismos públicos y privados en las temáticas pertinentes a la Dirección.

10) - Articular con organismos de ciencia y técnica provinciales y nacionales, y del sistema educativo en todos sus niveles como universidades, colegios y escuelas, acciones que tiendan a promover la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Pampeano

4108 S.G.G. Ing. CARLOS ALBERTO VERNA GOBERNADOR DE LA PAMPA Prof. MARIA CRISTINA GARELLO MINISTRA DE EDUCACION Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Ing. JULIO NESTOR BARGERO MINISTRO DE CERAS Y SERVICIOS PUBLICOS C.P.N. ERNESTO OSVALDO/FRANCO MINISTRO DE HAGIENDA Y FINANZAS DI. RICARDO HORACIO MORALEJO MINISTRO DE LA PROBUÇCION TOT. CARLOS MARTIN BORTHIRY MINISTRO DE DESARRIPLLO TERRITORIAL DE RUBEN OSCAR QUEZ FERNANDA ESTEFANIA ALONSO MINISTRO DE SALUD MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Dr. JUAN CARLOS TIERNO TRO DE SEGURIDAD